



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**N° 0058-2025-MDLM-OGAF**

La Molina, 12 de marzo del 2025

**VISTO:**

El Documento Simple N°: S-03076-2024 de fecha 07.08.2024, el Anexo 1 al N°: S-03076-2024 de fecha 30.01.2025, el Informe N° 1203-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 25.10.2024, la Resolución N° 0262-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 19.09.2024, el Memorando N° 0568-2025-MDLM-OGAF de fecha 29.01.2025, el Memorando N° 0174-2025-MDLM-OGAF-OT de fecha 17.02.2025, el Memorando N° 0300-2025-MDLM-OGAF-OCC de fecha 17.02.2025, el Informe Técnico N° 0028-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 04.03.2025, el Memorando N° 1242-2025-MDLM-OGAF de fecha 11.03.2025, el Memorando N° 0677-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 12.03.2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Documento Simple N°: S-03076-2024 de fecha 07 agosto de 2024 y el Anexo 1 al N°: S-03076-2024 de fecha 30 de enero de 2025, la administrada **Blanca Margarita Romero Quispe**, solicita el pago de su bonificación por cumplir 35 años de servicios en nuestra entidad bajo el Decreto Legislativo N°276.

Que, mediante Informe N° 1203-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, determinó el pago de bonificación por cumplir 35 años de servicios a favor de **Blanca Margarita Romero Quispe**.

Que, en efecto, a través de la Resolución N° 0262-2024-MDLM-OGAF-OGRH, emitida el 19 de setiembre de 2024, se declara OTORGAR a la servidora empleada de esta corporación municipal, **Blanca Margarita Romero Quispe**, el pago de bonificación especial por cumplir treinta y cinco (35) años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de La Molina por la suma total de S/. 30 860.05 soles (treinta mil ochocientos sesenta con 05/100 soles).

Que, con Memorando N° 0174-2025-MDLM-OGAF-OT de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina de Tesorería comunica sobre el particular, que se ha realizado una búsqueda en los archivos periféricos y el reporte de pagos a la fecha, y no se advierten abonos efectuados por el concepto descrito a favor de **Blanca Margarita Romero Quispe**.

Que, de igual manera con el Memorando N° 0300-2025-MDLM-OGAF-OCC, de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos, informa que, de la revisión de los reportes contables, no se advierte la existencia de un adeudo a favor de la administrada **Blanca Margarita Romero Quispe**, por el concepto de bonificación por cumplir 35 años de servicios.

Que, mediante Informe Técnico N° 0028-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, actualizó los importes de la Resolución N° 0262-2024-MDLM-OGAF-OGRH; debido al inicio del nuevo año fiscal 2025.

Que, a través del Memorando N° 0677-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que luego de la revisión del clasificador y la meta donde se afectará el gasto, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001036, por el importe de S/ 30,860.05.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el literal 11 del numeral 2.1 del Art. 2°, se consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y

JCV/EALS

1



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## **RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** **N° 0058-2025-MDLM-OGAF**

coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el numeral 42.1 del Art. 42° de la norma antes citada, establece que *"el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites, legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"*. Así mismo el numeral 42.2 señala que *"el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio"*.

*El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe de saldo disponible del crédito presupuestario a través del respectivo documento oficial"*.

Que, el numeral 43.1 del Art. 43° del D.L. N° 1440, precisa que: *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*.

*El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva"*. En tal sentido, el numeral 43.4 establece que: *"el devengado es regulado de formas específicas por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda"*.

Que, de acuerdo al inciso hh) del Art. 39° del ROF aprobado mediante la Ordenanza N° 441/MDLM, actualizada con la Ordenanza N° 448/MDLM (Año 2024) y modificado con la Ordenanza N°464/MDLM (Año 2025), constituye una de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas el *"emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigentes"*.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades contenidas en el inciso hh) del Art. 39° del ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 441/MDLM, actualizada con la Ordenanza N° 448/MDLM (Año 2024) y modificado con la Ordenanza N°464/MDLM (Año 2025),

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024, a favor de la administrada **Blanca Margarita Romero Quispe**, por el importe de S/ 30,860.05 (treinta mil ochocientos sesenta con 05/100 soles), como pago por el concepto de bonificación especial por cumplir treinta y cinco (35) años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de La Molina por los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**